JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Verbal de Pertenencia – Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2020-00123-00
Demandante : JOSE OMAR PRADA MORALES y MARGARITA RIVERA MOLINA
Demandados : ELOY GUAYARA y OTROS – PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Aportado el correspondiente dictamen pericial ordenado en diligencia de inspección judicial llevada a cabo el pasado 26 de noviembre del año inmediatamente anterior, el juzgado,

Resuelve:

Fijar la hora de las 9:30 AM, del día Tres del mes de Marzo, del año en curso, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

Por secretaría y por medio electrónico, cítese a las partes, demandante: José Omar Prada Morales y Margarita Rivera Molina, su apoderado: Dr. Rodrigo Adrián Guzmán Calderon, al curador Dra. Yury Viviana Gutiérrez Zabala, en representación de los demandados Eloy Guayara, Jorge Leiva González, Nidia Mercedes Méndez Medina y de las personas inciertas e indeterminadas y al perito, informándoles que en la audiencia se llevara a cabo el interrogatorio oficioso, obligatorio y exhaustivo a las partes, seguido por la fijación del objeto de litigio, el control de legalidad, la práctica de las pruebas dispuestas en el presente auto, las alegaciones finales y el proferimiento de la correspondiente sentencia, *además previo a la fecha y hora señalada indíqueseles la herramienta tecnológica a utilizar para el desarrollo de la audiencia.* Adviértaseles sobre las consecuencias por la inasistencia en la fecha y hora antes señaladas, dispuestas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.